



EsSalud

RES. 985-CC-SGCNT-2024

CARGO

EXPEDIENTE : 19F20211102366 - ACUMULADO
EJECUTADO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA EL COLLAO
RUC y/o DNI : 20406266207
DIRECCION : Jr. Sucre N° 215 – Barrio Santa Barabara + ILAVE EL COLLAO - PUNO
MATERIA : Pago Reembolso de Prestaciones
AUX. COACTIVO : Félix Mera Yonz

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO
TRAMITE DOCUMENTARIO

Fecha de Ingreso: 20-08-24
N° de Exp. 11992 Folios: 01 Sube
Firma: [Firma] Hora: 16:01

RESOLUCION DE EJECUCION COACTIVA No. DOS. -

Lima, Veinticuatro de Julio de Dos Mil Veinticuatro.

DADO CUENTA en la fecha; Y, advirtiéndose que hasta la fecha el obligado no ha cumplido con cancelar la

deuda puesta a cobro pese a los reiterados requerimientos en las diversas Resoluciones de Ejecución Coactiva libradas en los expedientes en trámite, por lo que se hace necesaria la acumulación de los expedientes en proceso, debiendo guardar el acumulado la unidad de vista, el impulso del procedimiento y su conexidad, propendiendo el manejo operativo de las deudas de la entidad ejecutada; por lo que en atención a lo estipulado en el Artículo 160° del TUO de la Ley No. 27444 –Ley de Procedimiento Administrativo General; Y, haciendo uso de las facultades conferidas por el TUO de la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva; **SE DISPONE: ACUMULAR** el Expediente Coactivo 19F20230402739 al 19F20211102366, variándose la numeración al expediente más antiguo y con el cual se le identificará, por corresponder al mismo sujeto (ejecutado), objeto y causa; Por revisados los actuados, y continuando con el debido proceso en el presente Procedimiento de Ejecución, conforme a su estado y considerando: Que el numeral 46.3 del artículo 46° del TUO de la Ley No. 27584, aprobado por D.S No. 011-2019-JUS, estipula: *"De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresados en los numerales precedentes (de esta Ley), los pliegos presupuestarios, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o de quien haga sus veces, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, hacen de conocimiento de la autoridad judicial (en este caso ejecutoria coactiva) su compromiso de atender tales sentencias (actos administrativos exigibles) de conformidad con el artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo No. 304-2012-EF"*; texto legal que precaviendo la imposibilidad del pago de la obligación de dar suma de dinero por haber excedido la capacidad de financiamiento tanto de las leyes presupuestales anuales como también del alcance de la modificación presupuestaria de la obligada, en este caso el artículo citado tiene la particularidad de autorizar a los funcionarios públicos habilitados y en materia presupuestal para comprometer el pago de la deuda con el 5% de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura, en adelante PIA, acorde a lo dispuesto por el texto actualizado en materia presupuestal como es el artículo 73° del D.Leg. 1440 que rige el actual Sistema Nacional de Presupuesto; en consecuencia:

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA CaPe
JR SUCRE 215 BARRIO SANTA BARABARA
ILAVE

ILAVE - EL COLLAO - PUNO



0004292573 23 16/08/2024
985 19/08/2024 R03

EJECUTORIA CO
Av. Arenales N° 1402
Lima - Perú
Tel.: 2656000 / 2657000 Anexo 1822,1834,2161, 2171
felix.mera@essalud.gob.pe, iqarciaa@essalud.gob.pe

785-2024-1228

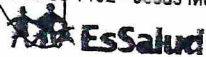
www.essalud.gob.pe

Abog. FELIX MERA YONZ
AUXILIAR COACTIVO
Av. Arenales 1402 - Jesús María
EsSalud

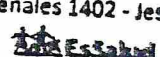
Abog. JUAN GARCIA ANBRAD
Ejecutor Coactivo
Av. Arenales 1402 - Jesús María
EsSalud

REQUÍERASE al Titular del Pliego y al Jefe de Oficina de Administración de la entidad ejecutada **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA EL COLLAO**, Identificada con RUC No. 20406266207, o el que haga sus veces dentro del Pliego Presupuestario, para que dentro del término de **TREINTA (30) días hábiles**, contados a partir de notificada la presente, cumpla con acreditar haber afectado el 5% de los montos aprobados en el PIA, así como el modo y forma en que abonará los pagos o en todo caso indique la cuenta bancaria en la que depositarán los montos de las afectaciones presupuestales anuales conforme a la normativa especial arriba citada; en los autos que se le sigue a la obligada sobre pago de reembolso de prestaciones, haciendo presente que la deuda en el presente expediente, al **31.08.2024**, asciende a **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/1,963,495.00)**, más los intereses y costas procesales que se generen a la fecha de pago; **INDICAR** a la Entidad deudora, que el Acuerdo No. 6-5-ESSALUD-2021 se encuentra vigente con su procedimiento aprobado, donde la deuda materia de acogimiento es sobre monto insoluto, teniendo una duración de diez (10) años y con una tasa de interés legal (TILE) del 3% de la Tasa Efectiva Anual (TEA); **NOTIFIQUESE** conforme a Ley.-



Abog. **JUAN GARCÍA ANDRADE**
Ejecutor Coactivo
Av. Arenales 1402 - Jesús María




Abog. **Felix Mera Yonz**
AUXILIAR COACTIVO
Av. Arenales 1402 - Jesús María


CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN	Nombre y Apellidos del Receptor		
	DNI del Receptor		
	Vínculo con la Entidad Empleadora		
	Fecha y hora de Recepción		
	Teléfono o Celular		